

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2421.

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) SUSTITÚYESE el Art. 342 de la Ordenanza N° 2188 y sus modificatorias N° 2345 y 2382, por el siguiente:

Art. 342): Las infracciones a la presente Ordenanza y sus respectivas sanciones de multas, son las siguientes:

- a) Falta de Carnet Sanitario y/o su actualización.....\$a 200.
- b) Falta de uso de la indumentaria reglamentaria.....\$a 200.
- c) Falta de habilitación o acondicionamiento de vehículos transportadores de productos alimenticios.....\$a 300.
- d) Expendio o transporte de productos en mal estado de conservación o vencida la fecha de aptitud, sin perjuicio del decomiso.....\$a 2.000.
- e) Derrame de líquidos en descomposición en la vía pública y/o caminos aledaños del ejido municipal.....\$a 350.
- f) Violación a las normas de envasamiento y/o rotulación (decomiso)...\$a 500.
- g) Falta de control sanitario de carnes, aves, huevos, pescados, etc. (decomiso). \$a 1.000.
- h) Incumplimiento a las normas vigentes en cuanto a ampliación de rubros, higiene y funcionamiento de comercios o industrias de productos alimenticios....\$a 500.
- i) Falta de desinfección de leña y carbón vegetal , previos a la descarga de la unidad transportadora..... \$a 300.
- j) Existencia de ratas, insectos o similares que signifiquen el deterioro de la higiene del lugar o productos almacenados con o sin previo emplazamiento \$a 300.
- k) Existencia de animales domésticos en locales comerciales, depósitos y/o establecimientos industriales.....\$a 300.
- l) Falta de desinfección periódica de vehículos de transporte de pasajeros...\$a 200.

Las multas son acumulativas por las distintas infracciones a los rubros referidos, duplicándose en caso de reincidencia hasta el monto máximo dispuesto por la ordenanza respectiva.

Art. 2) REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres.